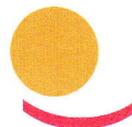


Unión Sindical Obrera
ANDALUCÍA



Afiliada a la C.S.I.
Confederación Sindical Internacional



Afiliada a la C.E.S.
Confederación Europea Sindicatos



ILMO. SR.:

Sevilla, 26 de noviembre de 2009

La Federación de Enseñanza de la UNIÓN SINDICAL OBRERA de Andalucía (FE-USO-Andalucía) presenta la siguientes ALEGACIONES al *Proyecto de orden por la que establecen las normas que regirán la convocatoria para solicitar acogerse al régimen de conciertos educativos o la renovación o modificación de los mismos, a partir del curso académico 2010/2011*:

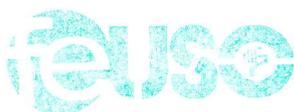
PRIMERA. En el artículo 6.2, referido al Bachillerato y Formación Profesional, proponemos eliminar la condición impuesta de que “*el número total de unidades no podrá ser superior al que de estas mismas enseñanzas el centro tuviera concertadas a la entrada en vigor de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo*”. Defendemos los conciertos educativos que cuenten con suficiente demanda social, en todas las etapas educativas.

SEGUNDA. En el artículo 18, referido a las obligaciones de las personas físicas o jurídicas titulares de los centros en cuanto a la escolarización, proponemos suprimir íntegramente el apartado 2, basándonos en los siguientes argumentos:

- La Constitución española reconoce el derecho a la educación y a la libertad de enseñanza en su art. 27.
- La educación no es un monopolio del Estado ni de las comunidades autónomas, es por el contrario, un derecho fundamental, por lo que no se puede imponer ni un modelo ni otro, ni la educación privada, ni la pública, ni la mixta ni la diferenciada, sino que debe ofertar todos en igualdad de condiciones. Es obligación de los poderes públicos hacer posibles todas las ofertas educativas y dar a quienes lo deseen la oportunidad de realizar al máximo sus posibilidades dentro de la opción libremente escogida. Cada familia debería poder ver satisfechas sus preferencias con independencia de su nivel económico, lo importante es poder decidir un sistema u otro con entera libertad. Una sociedad plural y democrática exige asimismo una pluralidad de opciones educativas.
- Las CC.AA. no pueden prohibir la educación diferenciada ni su financiación pública, ya que no pueden legislar en contra de las previsiones de la LOE, legislación básica del Estado que deben respetar en todo caso; por tanto las normas reglamentarias que intenten contradecir la vigente legislación básica del Estado que nada dice al respecto, además de suponer una manifiesta relegalización de la materia, ya que el derecho a la educación previsto en el art. 27 CE es un derecho fundamental y de conformidad con nuestro Texto Constitucional art. 53.1, sólo puede ser regulado por Ley que además deberá respetar en todo caso su contenido esencial.

- La LOE no prohíbe la educación diferenciada, ni su posible financiación con fondos públicos. Los centros de educación diferenciada tienen el mismo derecho que los mixtos a recibir subvenciones de la Administración; es decir, a ser colegios concertados. En un estado democrático y de derecho es obligación de los poderes públicos garantizar la gratuidad de la enseñanza obligatoria, con independencia del modelo de organización escolar elegido por los padres. La percepción de dinero público no puede en ningún caso servir de pretexto para impedir una verdadera libertad de elección por parte de los padres, en la administración del dinero público no se puede ignorar las preferencias sociales.
- Los modelos de educación diferenciada no incumplen la prohibición de discriminar por razón de sexo en la admisión de alumnos en los centros concertados, pues en palabras de la AUDIENCIA NACIONAL el mero hecho de que se enseñe sólo a niños o niñas no es en sí mismo discriminatorio por razón de sexo, siempre que los padres o tutores pueden elegir, en un entorno gratuito de la enseñanza, entre los centros existentes en un determinado territorio.
- No hay que olvidar el punto de vista de los trabajadores, y es que si se le retirase los concertados a los centros que no se acogieran al sistema mixto, algunos colegios desaparecerían, ya que pocos padres podrían costear la enseñanza privada de sus hijos, con lo cual el cierre del centro supondría la pérdida de puestos laborales, y en algunas zonas la insuficiencia de plazas escolares.

Atentamente,

Federación
de Enseñanza
ANDALUCÍA 
D^a María Coronado - C/1005 - SEVILLA - Tel.: 954293017
Comisión Ejecutiva
FE-USO-Andalucía

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL TÉCNICO. CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN.
JUNTA DE ANDALUCÍA